

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 1243

Impreso el día 15 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 26 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el apartado 2.2 del informe correspondiente a los estados contables de Dioxitek S.A. por el ejercicio finalizado el 31/12/2013. (264-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el apartado 2.2. del informe correspondiente a los estados contables de Dioxitek Sociedad Anónima por el ejercicio finalizado el 31/12/2013, los cuales motivaran la formulación de una excepción en el dictamen correspondiente, como así también para que ponga a disposición del órgano de control externo la documentación requerida.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 129/15 por la cual aprueba el informe del auditor referido al examen efectuado sobre los estados contables de Dioxitek S.A., por el ejercicio finalizado el 31/12/2013, detallados a continuación:

1. Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2013.

2. Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013.

3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013.

4. Estado de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013.

5. Notas 1 a 12 y anexos I a VII, que forman parte integrante de los mismos.

Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 2/6/2015.

En el apartado “2. Alcance del trabajo de auditoría” informa que el examen, excepto por lo mencionado en 2.2., fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante la resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso *d*) de la ley 24.156, las que son compatibles con las aceptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (resolución técnica 7).

2.2. No ha contado con información suficiente a fin de validar el impacto económico asociado a la realización y cancelación de los montos registrados por operaciones con el accionista mayoritario –partidas con saldos deudores por \$ 35.710.473,41 y acreedores por \$ 78.874.285,79–, cuyo monto neto acreedor asciende a \$ 43.163.812,38 y se expone en el anexo VII.

Asimismo, con fecha 14/12/2006, tal como se expresa en nota 3.4 a los estados contables, se formalizó la segunda adenda al convenio marco entre la sociedad y su accionista principal. Esta operatoria por un importe de \$ 6.100.000, que forma parte del saldo neto acreedor antes citado, ha resultado cuestionada en sede judicial por el destino del uso de los fondos involucrados.

En el apartado “3. Aclaraciones previas al dictamen” manifiesta que, tal como se indica en nota 4 a los presentes estados contables, la sociedad se encuentra comprometida en la relocalización de su Planta Córdoba, situación que se ve reflejada en los estados contables de la siguiente manera:

–Constitución de una reserva por relocalización de nueva planta industrial por un monto de \$ 66.236.292,96 expuesta en el estado de evolución de patrimonio neto.

–Constitución de una previsión por gastos de traslado de planta por \$ 521.043,85 y una previsión por despidos de \$ 35.251.227,32 que se incluyen dentro del rubro previsiones.

Esta relocalización ha merecido evaluaciones de distinta consideración por parte de la sociedad, existiendo gestiones de factibilidad en la ciudad de Embalse (Córdoba), ciudad de Río Tercero (Córdoba) y provincia de La Rioja. Finalmente, del estudio de alternativas para la materialización del proyecto, ha surgido la propuesta concreta para que la instalación de la nueva planta de UO2 se realice en la provincia de Formosa, en donde se ha elaborado el estudio del impacto ambiental correspondiente, habiéndose finalizado el mismo y entregado, con fecha 18 de junio de 2014, en la Secretaría de Recursos Naturales, Ordenamiento y Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente de la provincia de Formosa y a través de la resolución 1.374 del citado ministerio fue otorgada la licencia ambiental de la nueva planta de uranio que conlleva el comienzo de construcción de dicha obra.

En función del acuerdo suscripto el 7/11/2012 entre Dioxitek S.A., la Comisión Nacional de Energía Atómica y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, por el que se establecía que Dioxitek S.A. se comprometía a cumplir con las tareas de traslado y la relocalización de la planta de uranio en un plazo que no podía exceder de un año y medio desde la suscripción del acuerdo, pudiendo ser prorrogado por el periodo de seis meses, el 23/4/2014 se solicitó la prórroga de seis meses estipulada en la cláusula primera del acuerdo mencionado, teniendo en cuenta que se ha cumplido en tiempo y forma con todas las obligaciones que devienen del mismo. El 7/11/2014 operó el vencimiento del citado acuerdo, incluida la prórroga de seis meses, y el 10/11/2014 la Municipalidad de Córdoba procedió a la clausura preventiva de la planta. Con fecha 11/11/2014, Dioxitek S.A. presentó ante la Secretaría de Control y Fiscalización de la Municipalidad de Córdoba un pedido de reconsideración de la clausura efectuada y una prórroga al convenio de fecha 7/11/2012 por un plazo equivalente al allí previsto y en sus mismos

términos, no habiéndose expedido dicha municipalidad hasta la fecha. En consecuencia, la suficiencia de las reservas, previsiones, los plazos, como la obtención de los aportes necesarios del Estado nacional para el traslado, relocalización y puesta en marcha de la planta industrial son inciertos a la fecha.

En opinión de la AGN, excepto por el efecto de los ajustes, si los hubiere, que pudieran derivarse de lo mencionado en el apartado 2.2. y sujeto a los efectos que pudieran derivarse de la resolución de las situaciones detalladas en el apartado 3, los estados contables mencionados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial y financiera de Dioxitek S.A. al 31/12/2013, considerados en su conjunto, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

Asimismo, en el considerando de la resolución de la AGN se señala que el auditado no ha presentado el informe de la comisión fiscalizadora.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– José M. Á. Mayans. – José M. Díaz
Bancalari. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio
R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. –
Marcelo J. Fuentes.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-227/15, Auditoría General de la Nación comunica resolución 129/15, aprobando el informe del auditor referido a la auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/13, correspondientes a Dioxitek S.A.; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el apartado 2.2. del informe correspondiente a los estados contables de Dioxitek Sociedad Anónima por el ejercicio finalizado el 31/12/2013, los cuales motivaran la formulación de una excepción en el dictamen correspondiente, como así también para que ponga a disposición del órgano de control externo la documentación requerida.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 26 de noviembre de 2015.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié.
– José M. Á. Mayans. – José M. Díaz
Bancalari. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio
R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto. –
Marcelo J. Fuentes*

2

Ver expediente 264-S.-2016.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.